



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE OBRAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO, CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1110, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 2119, de 2025, dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles en el marco del concurso público para la adquisición de obras de Arte Contemporáneo, convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3°, numeral 1, establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en su Glosa N° 09, asignación 146, ítem 09, subtítulo 24 del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el



Patrimonio, recursos para el "Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad", programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1110, de 2025, fueron aprobadas las bases del concurso público para la adquisición de obras de arte contemporáneo, convocatoria 2025, conforme a las cuales el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes constató la existencia de postulaciones que no cumplirían con los requisitos de admisibilidad, por lo que mediante Resolución Exenta N° 2119, de 2025, se formalizó la nómina de postulaciones inadmisibles.

Que las bases de concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la ley N°19.880, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, en razón de lo anterior, Francisco Rozas Balboa, responsable del proyecto Folio N° 796792, titulado "Type", dedujo recurso de reposición en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 2119, de 2025, fundado en supuestos errores cometidos en la revisión de los antecedentes que habrían resultado determinantes en la declaración de inadmisibilidad de su postulación. En efecto indica que el portafolio enviado consigna como experiencia laboral que el postulante ejerce como artista oficial en la Galería de Arte Gilla Loercher, en Berlín, desde 2013. Asimismo, señala que el año 2014 finalizó sus estudios de postgrado del Master Art in Context en la Universität derKünste (UdK) en Berlín. Además, se adjunta una página web donde aparecen las fechas de producción de cada obra. Todo lo anterior permitiría acreditar su trayectoria, conforme a lo dispuesto en bases.

Que, para la resolución del recurso, el área de Artes de la Visualidad emitió un informe, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, constatando que no existieron errores en la revisión de antecedentes que derivaran en la posterior formalización de inadmisibilidad del proyecto Folio N° 796792. En efecto, revisados los antecedentes se evidencia que el documento "Portafolio" acompañado en la postulación incluye fotografías de obras y un listado con su año de creación y materialidad, pero no se evidencian antecedentes que permitan verificar la información que el postulante menciona en su reposición. En consecuencia, la postulación no acompaña ningún elemento que pueda ser validado como experiencia en el marco de esta convocatoria, por tanto, no se acreditan los años de trayectoria requeridos en bases. Al respecto las bases disponen que la experiencia se deberá consignar en el documento "Portafolio Profesional del autor(a) de la obra" y en el caso que no se acrediten los años de trayectoria requeridos para la categoría respectiva, la postulación será declarada inadmisibile. Se deja constancia que la etapa de interposición de recursos no es instancia para la entrega de nuevos antecedentes que no hayan sido acompañados debidamente en la postulación del proyecto.

Que, finalmente se hace presente que el recurso fue presentado en tiempo y forma por el responsable, sin embargo, se resuelve con esta fecha en atención a retrasos administrativos no imputables al postulante, por lo que acorde con lo sostenido, entre otros, en el Dictamen N° 38.949, de 2013, de la Contraloría General de la República, a menos que hubiese un precepto legal en contrario, los plazos contemplados en la ley para las actuaciones de la Administración no son fatales, sin perjuicio de las consecuencias que eventualmente pueden derivarse de su incumplimiento. (Aplica criterio de los Dictámenes Nos. 53.493, de 2007; 18.733, de 2010 y 1.456, de 2015 del ente contralor).

Que en mérito de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo, por tanto



RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR

al recurso de reposición presentado por Francisco Rozas Balboa, responsable del proyecto Folio N°796792, titulado "Type", presentado en el marco del concurso público para la adquisición de obras de arte contemporáneo, convocatoria 2025, por no ser efectivo que se cometieran errores en la revisión de los antecedentes que influyeran en forma determinante en la declaración de inadmisibilidad del proyecto indicado, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, los correos electrónicos indicados en la distribución de esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

Resol N° 6/929.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsable individualizado en el artículo primero, en las siguientes cuentas de correo electrónico: espanchorozas@hotmail.com y espanchorozas@gmail.com

